

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA Colombia S. A.
Demandados	Roberto Arturo Peláez Rodríguez
Radicado	05001-31-03-011-2023-00073-00
Decisión	Inadmite demanda.

Examinada la demanda ejecutiva, el Juzgado advierte en ella defectos susceptibles de subsanación. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, es llegado el caso de **inadmitirla** y otorgar el espacio de cinco (5) días hábiles para que la parte ejecutante subsane lo siguiente:

1. Conviene aclarar los hechos primero y tercero, así como el *petitum* segundo, en lo que atañe al día de vencimiento del pagaré. Nótese que el libelo genitor remite al «01 de septiembre de 2022», mientras que el tenor literal del pagaré señala «el día Primero (01) del mes de Septiembre (09) del año 2021» como la fecha de pago (C. G. P., arts. 82.4-5 y 90.1 / C. Co., arts. 673.2 y 709.4). Subsiste, pues, una discrepancia respecto del año.
2. Sin ser causa de rechazo, el Juzgado resalta que solamente se acreditan los estudios de la discente María Salomé David Ricardo a efectos de reconocer su dependencia judicial. Se echa de menos la acreditación del discente Juan Alejandro Bejarano Hidalgo.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e82bd7519d2f32e319898bfb6488191393038110893307114bdc5dc20cd8e9d3

Documento generado en 16/02/2023 01:46:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>